

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE REMO DE BERMEO

En Bermeo, a 2 de julio de 2019

REUNIDOS

Por una parte el Sr. ARITZ ABAROA CANTUARIENSE, con DNI 72.317.304Z, presidente del Patronato Municipal de Deportes de Bermeo

Y por la otra el Sr. AGUSTIN ARAMBURU GARCIA, con DNI 14.687.624P, presidente del Club de Remo de Bermeo

PARTICIPAN

El Sr. ARITZ ABAROA CANTUARIENSE, en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes de Bermeo, conforme al acuerdo adoptado el 12 de mayo de 2015 y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 21.1.b) y r) de la Ley de Bases del Régimen Local, y,

por otra parte,

AGUSTIN ARAMBURU GARCIA, en nombre y representación del CLUB DE REMO DE BERMEO, con la facultad otorgada por su asociación.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Bermeo tiene entre sus facultades la ordenación y promoción del deporte y de las actividades deportivas, así como la gestión de equipamientos deportivos de uso público, de conformidad con el artículo 17.1.19) de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi.

En este sentido, el ayuntamiento pretende impulsar y apoyar las actividades de remo, ya que se trata de un deporte estrechamente relacionado con la identidad del municipio de Bermeo.



Existiendo un único club de remo en el municipio, el Patronato Municipal quiere apoyar al equipo para que la práctica del remo tenga continuidad en el municipio de Bermeo desde la igualdad.

De este modo, es objeto de este convenio regular la colaboración entre ambas partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Que el Club de remo de Bermeo fomentará la continuidad de la práctica del remo y el mantenimiento de su deporte en el municipio, con el fin de que tanto las chicas como los chicos, niños, niñas y jóvenes de Bermeo tengan la misma posibilidad de participar.

SEGUNDO: Por su parte, y con este motivo, el Patronato Municipal de Deportes de Bermeo, abonará al Club de remo de Bermeo la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €). Esta cantidad se abonará fraccionada durante el año 2019. La forma de pago será la siguiente: el 75% de la cantidad convenida, es decir, 42.000 €, tras firmarse el convenio y una vez que se presente la documentación solicitada para el cobro de la primera parte, y el resto, 14.000 € en septiembre, tras la correspondiente justificación.

La partida nominativa del presupuesto para hacer frente a esta subvención es la siguiente. 00000 34100 4810105

TERCERO: Las subvenciones serán voluntarias y de carácter temporal. Otorgar una vez la subvención no devengará en obligación para el Patronato de Deportes, y no otorga derechos para otros años ni sentará precedente.

La subvención no podrá ser ampliada ni revisada (no procederá reclamación alguna).

La subvención recibida será compatible con cualquier otro ingreso público o privado, siempre que no exista sobrefinanciación.

Siendo así, el Club de remo de Bermeo estará obligado a comunicar cualquier ingreso o subvención que reciba para su financiación y si lograrse una financiación superior al 100%, deberá notificárselo al Patronato de Deportes, para dar comienzo al procedimiento para la recuperación de las cantidades sobrefinanciadas.



Si no se hiciese de este modo, podría ser razón para establecer una sanción, sin perjuicio de la aplicación de los intereses a las cantidades a devolver.

CUARTO: El Club de remo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tendrá la sede en Bermeo e impulsará el remo de Bermeo.
- b) Ser entidad sin ánimo de lucro.
- c) En caso de que hubiera recibido alguna otra vez subvención del Patronato Municipal de Deportes, tener justificados los gastos realizados contra dicha subvención.
- d) Deberán acreditar en el momento de la firma del convenio, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales. Este punto será certificado por el Ayuntamiento de Bermeo.
- e) Disponer de código de identificación fiscal y estar al corriente en sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- f) Se esforzará para que tanto las chicas como los chicos, niño/as o jóvenes de Bermeo tengan la opción de participar en este deporte.
- g) No se podrá otorgar ninguna subvención o ayuda para ninguna actividad que cause discriminación por motivo de sexo.
- h) El club de remo deberá tener una autofinanciación superior al 50% del presupuesto.
- i) Declaración jurada de no haber recibido sanción o sanción administrativa por haber incurrido en discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

QUINTO: Previo a realizar el primer pago del convenio, deberán remitirse a la presidente del Patronato de Deportes y presentarse en el Registro General del Patronato de Deportes, o de cualquier otra forma recogida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la declaración jurada firmada por el presidente del club de remo de que se cumplen los requisitos solicitados en el punto 4º. El plazo de presentación de estos documentos será de un mes, a contar desde el momento en que se firme el convenio.

Además, la solicitud de subvención municipal deberá presentarse debidamente cumplimentada en el impreso normalizado (**anexos 1.1 y 1.2**) y cumplimentando el impreso correspondiente (**anexo 3.1**) indicando el número de remero/as participantes, horas semanales de entreno, cantidad de equipos, categoría, fichas escolares, fichas federadas, etc.

Para poder cobrar la **segunda parte** de la subvención, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) **Memoria o informe de actividad (anexo 2.3):** Informe de las actividades realizadas el año anterior, en el mismo deberán describirse



las actividades realizadas, medidas de difusión adoptadas, otros requisitos recogidos en el convenio, objetivos impuestos y resultados obtenidos y nivel de logro de los objetivos. Modificaciones en el desarrollo del proyecto, si hubiera. La extensión máxima del informe será de 4 páginas. En este apartado se deberá detallar el uso del euskera en sus actividades deportivas (entrenadore/as, publicidad...)

- b) **Declaración de cuentas justificativa (anexo 2.2) y relación de gastos e ingresos (anexo 2.1).** Este punto deberá ir acompañado de las facturas originales, con el correspondiente recibo de pago.

Al presentarse la documentación, si no se formaliza lo solicitado en los puntos anteriores, la persona interesada contará con un plazo de **10 días para subsanar las deficiencias**. En caso de que no se subsanen en ese plazo, se entenderá que renuncian a la solicitud.

La no presentación de estos documentos será causa de denegación de la subvención y devolución de la primera parte abonada.

Si se debiese devolver la primera parte, deberá devolverse incrementados los intereses legales.

SEXTO: Uso del euskera

- El Club de remo de Bermeo dará preferencia a entrenadore/as y patrones que sepan euskera.

- Se realizará un esfuerzo especial en utilizar el euskera en los entrenamientos y regatas. Lo/as entrenadores, patrones y remero/as tendrán una actitud lingüística favorable al euskera y el Club de remo de Bermeo trabajará para que el euskera sea el idioma de todos los entrenamientos. Para esto, planificarán el uso del euskera.

- En todos los actos y actividades que realice el club de remo de Bermeo se garantizará el uso del euskera, tanto oralmente como por escrito: y se otorgará especial atención a los actos o actividades dirigidas a las personas jóvenes o que se realicen con ellas. Las actividades de todo tipo que se organicen para niños/as y jóvenes serán en euskera.

- La publicidad y los actos comunicativos serán en euskera, tanto orales como escritas: programas que se publiquen, anuncios, notas, carteles y demás estarán en euskera: la publicidad de la programación de la bandera de Bermeo estará en euskera; las ruedas de prensa se harán en euskera. Si se utilizase otro idioma que no fuese el euskera en las actividades de publicidad o comunicación, el euskera tendrá prioridad total (3-1).



- Si se realizasen conferencias, se realizarían en euskera. En las conferencias, lo/as conferenciantes serán euskaldunes. Cuando en alguno de los casos, el/la conferenciante no sea euskaldun, la presentación íntegra será en euskera y para contestar a las preguntas, se dispondrá con una persona que traduzca las preguntas que se hagan al/a la conferenciante.
- Si se organizasen campañas, concursos o similares, se realizarán en euskera, tanto oralmente como por escrito. En el caso de utilizar otro idioma que no sea el euskera, se dará prioridad absoluta al euskera en una relación de 3 a 1.
- Si se pasaran mensajes por megafonía, estos mensajes serían en euskera. En el caso de ser necesario utilizar otro idioma que no sea el euskera, se dará prioridad absoluta al euskera en una relación de 3 a 1.
- Los actos concretos de recepción o celebración serán en euskera y se realizará un esfuerzo especial para que lo/as remero/as, entrenadore/as...que hablen en los mismos hablen en euskera, priorizando a los que hablen en euskera.
- El Club de remo de Bermeo realizará un esfuerzo especial para comunicarse en euskera con los medios de comunicación.
- El Club de remo de Bermeo, se comunicará en euskera en todas sus relaciones públicas con la ciudadanía, comunicados, informes, explicaciones, etc. tanto orales como escritas. Por otra parte, también se esforzará en comunicarse en euskera con la federación, jueces, etc.
- Deberá garantizarse la calidad del euskera en todas las actuaciones tanto orales como escritas, y obtendrá ayuda del Departamento de Euskera cuando el club de remo necesite ayuda y asesoría lingüística.
- Al final de la temporada, se realizará una valoración de los criterios lingüísticos y se establecerán nuevos objetivos para el próximo año.
- El ayuntamiento, el Patronato de Deportes y el Club de remo de Bermeo realizarán una comparecencia pública para declarar públicamente el trabajo realizado por el club de remo y difundir los compromisos asumidos por el Club de remo de Bermeo.

SÉPTIMO: Actitudes sexistas prohibidas.

- Se prohíbe toda discriminación basada en el sexo de las personas, tanto directa como indirecta y cualquiera que sea la forma utilizada para ello.



- No se puede presentar a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, ni como meros objetos sexuales. Tampoco se puede difundir contenidos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres.
- Que la persona que presente la solicitud y la entidad solicitadora no tenga sanciones administrativas o sanciones penales por discriminación sexual, y por otro lado que no cuenten con prohibiciones al amparo de la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

OCTAVO: Obligaciones del club de remo:

1. Cumplir lo recogido en este convenio.
2. **Que el logo del Patronato Municipal de Deportes se muestre en la publicidad de los actos del club de remo.**
3. Permitir al Patronato de Deportes llevar a cabo el control del convenio.
4. Tener justificadas todas las subvenciones recibidas con anterioridad.

NOVENO: Justificación del dinero recibido.

El club de remo deberá justificar el dinero recibido el año anterior, presentando para ello, la siguiente documentación:

- Balance de gastos e ingresos, deberán presentarse facturas originales de los gastos realizados o fotocopias compulsadas.
- Una vez realizada la comprobación se devolverán los originales. No se aceptará la justificación de otros gastos si estos no contribuyen a la consecución de los objetivos de la subvención.
- La subvención no podrá utilizarse para el pago a deportistas, primas, regalos, actos de protocolo y comidas.
- En caso de que no se gaste todo el dinero concedido, se deberá justificar y devolver el mismo.

DÉCIMO: Consecuencias del incumplimiento del convenio.

El incumplimiento de lo recogido en este convenio por parte del club de remo será argumento para la disminución o retirada de la subvención, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003 reguladora de las Subvenciones y para ello se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la misma ley.

UNDÉCIMO: Obligaciones del ayuntamiento respecto al uso del dinero público.



El Patronato Municipal de Deportes de Bermeo, por su parte, y conforme a lo dispuesto por la Ley 38/2003 reguladora de las Subvenciones, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Controlar la subvención otorgada, a fin de comprobar que se han cumplido verdaderamente los objetivos y actividades objeto de la subvención.
- De conformidad con esta Ley, si se detectara un incumplimiento de los objetos de la subvención o que no se han justificado en la debida forma, se tramitarían los expedientes y procedimientos correspondientes a fin de recuperar el dinero público desviado.
- Del mismo modo, si se comprobase que los requisitos recogidos en este convenio no se cumplen estrictamente, se tramitarán los expedientes y procedimientos correspondientes a fin de recuperar la subvención otorgada.
- Y el ayuntamiento actuará del mismo modo si se comprobase que el dinero concedido se destina a otros objetivos que no sean los recogidos en este convenio.

DUODÉCIMO: Duración del convenio.

Este convenio tendrá efectos durante el año 2019, sin perjuicio de la tramitación o aplicación de los resultados mencionados en el apartado anterior una vez finalizado el 2019, en cualquier caso dentro del plazo de prescripción.

DECIMOTERCERO: Se tomarán como infracciones las siguientes conductas:

- 1.- Incumplimiento de los requisitos recogidos desde el cuarto apartado al noveno.
- 2.- La no justificación de la subvención recibida en el plazo concedido para ello.
- 3.- No comunicar otros ingresos recibidos, tanto públicos como privados.
- 4.- Si existiese sobrefinanciación, no comunicarlo o no devolver las cantidades que se deben devolver.

En el caso de las infracciones recogidas en el primer apartado, la sanción será la reducción de la subvención aprobada que será calculada conforme a la gravedad de los incumplimientos cometidos, a no ser que se acuerde la devolución completa de la subvención por la gravedad de los incumplimientos.

En el caso de los incumplimientos previstos en los otros tres apartados, la sanción será la devolución de la totalidad de la subvención y supondrá la imposibilidad de obtener nuevas subvención durante los siguientes años.



Para la imposición de dichas sanciones, tal y como se menciona en el décimo artículo de este convenio, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003 y antes de adoptar el acuerdo se garantizará que se le conceda audiencia a la persona interesada.

DECIMOCUARTO: Legislación aplicable.

La legislación aplicable a este convenio será la que sigue:

1. Ley 38/2003 reguladora de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
3. Normas generales de Derecho Administrativo.
4. Normas generales de Derecho Privado.

Siendo así, para todo lo que no se prevea en este convenio, para esclarecer cualquier duda e interpretar el convenio, se seguirá exactamente lo previsto por la mencionada legislación.

DECIMOQUINTO: Naturaleza administrativa del convenio.

La naturaleza de este convenio es administrativa. Por lo tanto, los acuerdos o resoluciones que se adopten en su aplicación o interpretación finalizarán la vía administrativa y serán directamente aplicables, sin perjuicio del derecho a recurrir en la vía contencioso-administrativa.

Y para que así conste, los otorgantes, acuerdan este documento y lo firman en cuatro ejemplares para un único fin.

PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE DEPORTES

Aritz Abaroa Cantuariense

PRESIDENTE DEL CLUB DE REMO

Agustín Aramburu García



Documentos relacionados:

1.-1



DIRULAGUNTZA
aurrekontua (3).xlsx

1.2



241.- 0419

Dirulaguntza eskaera

2.1



243.-0419 Zerrenda
diru sarrerak eta gast

2.2



245.-Zuritze kontua
(1) (1).doc

2.3



244-0419 Jarduera
txostena edo memori

3.1



Fitxen laburpena.xls

